

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 51** *REAL DECRETO 1621/1992, de 29 de diciembre, por el que se suprime la Comisión Delegada del Gobierno para los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992.*

Por Real Decreto 423/1990, de 30 de marzo, se creó la Comisión Delegada del Gobierno para los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992, con las funciones de establecer los criterios y directrices básicas de participación de la Administración del Estado en la organización de los Juegos Olímpicos de Barcelona, coordinar los programas de actuación de los diferentes Departamentos ministeriales relacionados con los juegos, aprobar, dirigir e impulsar dichas actuaciones y establecer los mecanismos de seguimiento y control de las mismas.

Tras la celebración durante el pasado verano de los Juegos Olímpicos, procede ahora acordar la supresión de la Comisión Delegada y de la Comisión Interministerial creadas por el Real Decreto 423/1990, antes citado, al haberse cumplido los fines y funciones que en su día se asignaron a estos órganos.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 10/1983, de 16 de agosto, de Organización de la Administración Central del Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.

Queda suprimida la Comisión Delegada del Gobierno para los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992, así como la Comisión Interministerial creada en el seno de dicha Comisión Delegada.

Disposición final única.

Queda derogado el Real Decreto 423/1990, de 30 de marzo, y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 52** *ORDEN de 21 de diciembre de 1992 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes a los meses de junio y julio de 1992, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2,1, de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes a los meses de junio y julio de 1992, los cuales han sido propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 3 de diciembre de 1992, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12, 2, de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional mano de obra: Junio 1992, 232,42; julio 1992, 233,01.

Índices de precios de materiales de la construcción

	Península e islas Baleares		Islas Canarias	
	Junio 1992	Julio 1992	Junio 1992	Julio 1992
Cemento	1.071,3	1.067,9	844,4	844,4
Cerámica	931,9	931,4	1.591,3	1.594,1
Maderas	1.161,8	1.162,9	947,7	943,1
Acero	569,8	566,3	942,0	919,8
Energía	1.256,8	1.259,4	1.570,2	1.575,7
Cobre	483,6	507,5	507,8	532,9
Aluminio	463,6	463,6	486,8	486,8
Ligantes	831,0	831,0	943,6	943,6

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. ...